

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA FE DE ERRATAS EN LA DISTRIBUCION POR DISTRITO DEL MONTO DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA CON FACTOR SOCIOECONOMICO DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.**

**ANTECEDENTES**

- I En sesión solemne celebrada el 1 de noviembre de 2017, el Consejo General del OPLE quedó formalmente instalado, dando inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para la renovación de la Gubernatura y Diputaciones Locales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
  
- II El 28 de marzo del año en curso, mediante Acuerdo **OPLEV/CG111/2018** el Consejo General en sesión extraordinaria, aprobó por mayoría de votos los topes de gastos de campaña para la elección a la Gubernatura y Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- 1 El Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup> y los Organismos Públicos Locales Electorales<sup>2</sup> desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL dotados de personalidad jurídica y patrimonio

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo INE

<sup>2</sup> En adelante OPL.

propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>3</sup>; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>4</sup> y 2, tercer párrafo y 99, segundo párrafo del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>5</sup>.

- 2 Mediante Acuerdo **OPLEV/CG111/2018** aprobado el 28 de marzo de 2018, por el Consejo General se determinó que el tope de gastos de la elección a la Gubernatura es de **\$157,928,101.42** y el tope de gastos de campaña para la elección de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa es de **\$94,340,649.41** (Noventa y cuatro millones trescientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 41/100 M.N.) mismo que se distribuyó entre los 30 distritos electorales locales uninominales de la entidad.
  
- 3 Ahora bien, este Consejo General observó que existe una incorrecta distribución entre los 30 distritos electorales locales uninominales del tope de gastos de campaña de la elección de Diputaciones, sin que se altere el tope global de gastos de campaña para dicho cargo, esto es, al momento de realizar la operación matemática para hacer la repartición por distrito se aprecia una diferencia aproximada del .4%, menos de un punto porcentual de la cifra plasmada, sin que los partidos políticos y/o coaliciones se vean afectados en sus derechos.

---

<sup>3</sup> En lo subsecuente Constitución Federal.

<sup>4</sup> En lo sucesivo LGIPE.

<sup>5</sup> En lo posterior Código Electoral

4 En relación con el considerando anterior, dicha distribución por distrito del tope de gastos al cargo de Diputaciones, aprobada mediante Acuerdo OPLEV/CG111/2018 fue la siguiente:

NO. DE DISTRITO	NOMBRE	DISTRIBUCIÓN DEL TOPE GLOBAL DTG=PE*VUV	FACTOR SOCIOECONÓMICO (ARTICULO 77, FRACCIÓN V)	TOPE DE GASTOS CON FACTOR SOCIOECONÓMICO
1.	PÁNUCO	\$5,247,739.35	0.631019	\$3,299,074.31
2.	TANTOYUCA	\$5,231,575.41	0.626894	\$3,267,412.82
3.	TUXPAN	\$5,683,381.86	0.618750	\$3,503,478.48
4.	TEMAPACHE	\$5,578,045.95	0.639015	\$3,551,162.50
5.	POZA RICA DE HIDALGO	\$5,036,202.57	0.560417	\$2,811,848.36
6.	PAPANTLA	\$5,415,703.77	0.631944	\$3,409,658.64
7.	MARTÍNEZ DE LA TORRE	\$4,868,967.96	0.601667	\$2,918,572.69
8.	MISÁNTLA	\$5,126,050.29	0.618056	\$3,156,371.37
9.	PERÓTE	\$4,782,553.05	0.622396	\$2,965,541.42
10.	XALAPA I	\$4,908,215.52	0.550000	\$2,689,451.51
11.	XALAPA II	\$5,191,381.80	0.550000	\$2,844,612.18
12.	COATEPEC	\$4,948,598.34	0.599167	\$2,953,979.63
13.	EMILIANO ZAPATA	\$5,082,775.26	0.600926	\$3,042,981.47
14.	VERACRUZ I	\$6,108,347.52	0.566667	\$3,448,490.75
15.	VERACRUZ II	\$6,299,855.07	0.550000	\$3,451,998.94
16.	BOCA DEL RÍO	\$5,712,871.59	0.610833	\$3,476,597.07
17.	MEDELLÍN	\$5,167,054.80	0.606667	\$3,122,991.81
18.	HUATUSCO	\$4,826,855.22	0.616667	\$2,965,462.16
19.	CÓRDOBA	\$5,371,942.20	0.584722	\$3,129,379.05
20.	ORIZABA	\$5,544,988.26	0.576042	\$3,182,234.55
21.	CAMERINO Z. MENDOZA	\$4,704,625.56	0.597500	\$2,800,530.96
22.	ZONGOLICA	\$4,603,803.66	0.628935	\$2,884,695.41
23.	COSAMALOAPAN	\$5,337,505.98	0.619583	\$3,307,118.71
24.	SANTIAGO TUXTLA	\$5,272,958.34	0.622917	\$3,272,366.43
25.	SAN ANDRES TUXTLA	\$4,932,947.97	0.629167	\$3,092,073.98
26.	COSOLECAQUE	\$5,655,567.99	0.617593	\$3,479,813.74
27.	ACAYUCAN	\$4,962,275.52	0.627604	\$3,102,729.98
28.	MINATITLÁN	\$4,728,195.72	0.631250	\$2,973,543.13
29.	COATZACOALCOS I	\$5,386,511.37	0.550000	\$2,951,533.22
30.	COATZACOALCOS II	\$5,025,120.27	0.588194	\$2,944,723.05
	<b>TOTALES</b>	<b>\$156,742,618.60</b>		<b>94,340,649.41</b>

Y al realizar la sumatoria de la distribución entre los distritos, no corresponde con el monto total del tope de gastos de campaña para Diputaciones, que asciende a **\$ 94,340,649.41** (Noventa y cuatro millones trescientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 41/100 M.N.), el cual se calculó con base a 4 decimales.

- 5 En el caso concreto, las imprecisiones son elementos que por su relevancia deben de ser subsanados, pero al no contemplarse de manera expresa en la norma, un mecanismo o momento específico para dicha corrección, se estará a lo que determine este Consejo General, preservando los términos de la fórmula contenida en el Acuerdo referido en el antecedente II.
  
- 6 Lo anterior, aunado a las facultades implícitas de este consejo, respecto a dar total certeza respecto de los topes de gastos de campaña que podrán erogar los partidos políticos y/o coaliciones en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, misma que se desprende de las facultad expresa en el artículo 108, fracción XI del Código Electoral, consistente en determinar el tope máximo de gastos de precampaña y campaña que pueden erogar los partidos políticos en cada proceso y tipo de elección conforme a la normatividad aplicable en correlación con los principios de certeza, objetividad y máxima publicidad que rigen la función electoral.
  
- 7 En la citada circunstancia, este Consejo General considera que es necesario que las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones e independientes, así como la ciudadanía en general, tengan plena certeza de la distribución por distrito de los topes de gastos de campaña al cargo de Diputaciones, sean los correctos.

- 8 Con base en todo lo anterior, este Consejo General considera que resulta procedente realizar la fe de erratas de la distribución de los topes de gastos de campaña a las diputaciones por distrito en los que se encontraron errores matemáticos, para efecto de que sean corregidos en sus operaciones matemáticas, de conformidad con el considerando 4; misma que se realiza mediante la multiplicación de la distribución del tope global por el factor socioeconómico correspondiente a cada uno de los distritos.
  
- 9 En esa tesitura, es incuestionable que con la emisión del presente Acuerdo se dotará de certeza, tanto a los participantes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de Veracruz, como a la sociedad en general, al permitir conocer con claridad y seguridad la distribución por Distrito de los montos del tope de gastos de campaña para el cargo de las Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa.
  
- 10 En virtud de lo anterior, resulta procedente realizar la corrección de la distribución entre los 30 distritos electorales locales uninominales del tope de gastos de campaña de la elección de Diputaciones, sin que ello implique alterar el monto global, quedando de la siguiente manera:

NO. DE DISTRITO	NOMBRE	DISTRIBUCIÓN DEL TOPE GLOBAL DTG=PE*VUV	FACTOR SOCIOECONÓMICO (ARTICULO 77, FRACCIÓN V)	TOPE DE GASTOS CON FACTOR SOCIOECONÓMICO
1.	PÁNUCO	\$5,247,739.35	0.631	\$3,311,323.53
2.	TANTOYUCA	\$5,231,575.41	0.6269	\$3,279,674.62
3.	TUXPAN	\$5,683,381.86	0.6188	\$3,516,876.69
4.	TEMAPACHE	\$5,578,045.95	0.639	\$3,564,371.36
5.	POZA RICA DE HIDALGO	\$5,036,202.57	0.5604	\$2,822,287.92
6.	PAPANTLA	\$5,415,703.77	0.6319	\$3,422,183.21
7.	MARTÍNEZ DE LA TORRE	\$4,868,967.96	0.6017	\$2,929,658.02
8.	MISANTLA	\$5,126,050.29	0.61816	\$3,168,719.25

NO. DE DISTRITO	NOMBRE	DISTRIBUCIÓN DEL TOPE GLOBAL DTG=PE*VUV	FACTOR SOCIOECONÓMICO (ARTICULO 77, FRACCIÓN V)	TOPE DE GASTOS CON FACTOR SOCIOECONÓMICO
9.	PERÓTE	\$4,782,553.05	0.6224	\$2,976,661.02
10.	XALAPA I	\$4,908,215.52	0.5500	\$2,699,518.54
11.	XALAPA II	\$5,191,381.80	0.5500	\$2,855,259.99
12.	COATEPEC	\$4,948,598.34	0.5992	\$2,965,200.13
13.	EMILIANO ZAPATA	\$5,082,775.26	0.6009	\$3,054,239.65
14.	VERACRUZ I	\$6,108,347.52	0.5667	\$3,461,600.54
15.	VERACRUZ II	\$6,299,855.07	0.5500	\$3,464,920.29
16.	BOCA DEL RÍO	\$5,712,871.59	0.6108	\$3,489,421.97
17.	MEDELLÍN	\$5,167,054.80	0.6067	\$3,134,852.15
18.	HUATUSCO	\$4,826,855.22	0.6167	\$2,976,721.61
19.	CÓRDOBA	\$5,371,942.20	0.5847	\$3,140,974.60
20.	ORIZABA	\$5,544,988.26	0.576	\$3,193,913.24
21.	CAMERINO Z. MENDOZA	\$4,704,625.56	0.5975	\$2,811,013.77
22.	ZONGOLICA	\$4,603,803.66	0.6289	\$2,895,332.12
23.	COSAMALOAPAN	\$5,337,505.98	0.6196	\$3,307,118.71
24.	SANTIAGO TUXTLA	\$5,272,958.34	0.6229	\$3,284,525.75
25.	SAN ANDRÉS TUXTLA	\$4,932,947.97	0.6292	\$3,103,810.86
26.	COSOLEACAQUE	\$5,655,567.99	0.6176	\$3,492,878.79
27.	ACAYUCAN	\$4,962,275.52	0.6276	\$3,114,324.12
28.	MINATITLÁN	\$4,728,195.72	0.6313	\$2,984,909.96
29.	COATZACOALCOS I	\$5,386,511.37	0.5500	\$2,962,581.25
30.	COATZACOALCOS II	\$5,025,120.27	0.5882	\$2,955,775.74
	<b>TOTALES</b>	<b>\$156,742,618.60</b>		<b>\$94,340,649.41</b>

11 En consecuencia, de la correcta distribución se puede observar las siguientes modificaciones:

NO. DE DISTRITO	NOMBRE	DICE		DEBE DECIR	
		FACTOR SOCIOECONÓMICO (ARTICULO 77, FRACCIÓN V)	TOPE DE GASTOS CON FACTOR SOCIOECONÓMICO	FACTOR SOCIOECONÓMICO (ARTICULO 77, FRACCIÓN V)	TOPE DE GASTOS CON FACTOR SOCIOECONÓMICO
1.	PÁNUCO	0.631019	\$3,299,074.31	0.6310	\$3,311,323.53
2.	TANTOYUCA	0.626894	\$3,267,412.82	0.6269	\$3,279,674.62
3.	TUXPAN	0.618750	\$3,503,478.48	0.6188	\$3,516,876.69
4.	TEMAPACHE	0.639015	\$3,551,162.50	0.6390	\$3,564,371.36
5.	POZA RICA DE HIDALGO	0.560417	\$2,811,848.36	0.5604	\$2,822,287.92
6.	PAPANTLA	0.631944	\$3,409,658.64	0.6319	\$3,422,183.21
7.	MARTÍNEZ DE LA TORRE	0.601667	\$2,918,572.69	0.6017	\$2,929,658.02
8.	MISANTLA	0.618056	\$3,156,371.37	0.6181	\$3,168,719.25
9.	PERÓTE	0.622396	\$2,965,541.42	0.6224	\$2,976,661.02
10.	XALAPA I	0.550000	\$2,689,451.51	0.5500	\$2,699,518.54
11.	XALAPA II	0.550000	\$2,844,612.18	0.5500	\$2,855,259.99
12.	COATEPEC	0.599167	\$2,953,979.63	0.5992	\$2,965,200.13
13.	EMILIANO ZAPATA	0.600926	\$3,042,981.47	0.6009	\$3,054,239.65
14.	VERACRUZ I	0.566667	\$3,448,490.75	0.5667	\$3,461,600.54
15.	VERACRUZ II	0.550000	\$3,451,998.94	0.5500	\$3,464,920.29
16.	BOCA DEL RÍO	0.610833	\$3,476,597.07	0.6108	\$3,489,421.97
17.	MEDELLÍN	0.606667	\$3,122,991.81	0.6067	\$3,134,852.15
18.	HUATUSCO	0.616667	\$2,965,462.16	0.6167	\$2,976,721.61
19.	CÓRDOBA	0.584722	\$3,129,379.05	0.5847	\$3,140,974.60
20.	ORIZABA	0.576042	\$3,182,234.55	0.5760	\$3,193,913.24
21.	CAMERINO Z. MENDOZA	0.597500	\$2,800,530.96	0.5975	\$2,811,013.77
22.	ZONGOLICA	0.628935	\$2,884,695.41	0.6289	\$2,895,332.12
23.	COSAMALOAPAN	0.619583	\$3,307,118.71	0.6196	\$3,307,118.71
24.	SANTIAGO TUXTLA	0.622917	\$3,272,366.43	0.6229	\$3,284,525.75

NO. DE DISTRITO	NOMBRE	DICE		DEBE DECIR	
		FACTOR SOCIOECONÓMICO (ARTICULO 77, FRACCIÓN V)	TOPE DE GASTOS CON FACTOR SOCIOECONÓMICO	FACTOR SOCIOECONÓMICO (ARTICULO 77, FRACCIÓN V)	TOPE DE GASTOS CON FACTOR SOCIOECONÓMICO
25.	SAN ANDRÉS TUXTLA	0.629167	\$3,092,073.98	0.6292	\$3,103,810.86
26.	COSOLEACAQUE	0.617593	\$3,479,813.74	0.6176	\$3,492,878.79
27.	ACAYUCAN	0.627604	\$3,102,729.98	0.6276	\$3,114,324.12
28.	MINATITLÁN	0.631250	\$2,973,543.13	0.6313	\$2,984,909.96
29.	COATZACOALCOS I	0.550000	\$2,951,533.22	0.5500	\$2,962,581.25
30.	COATZACOALCOS II	0.588194	\$2,944,723.05	0.5882	\$2,955,775.74
	<b>TOTALES</b>		<b>\$94,340,649.41</b>		<b>\$94,340,649.41</b>

12 Derivado de lo anterior, la fe de erratas sustituye **únicamente** el cuadro ubicado en la página 41 y 42, del considerando 12 del Acuerdo **OPLEV/CG111/2018** y por consiguiente el punto de acuerdo segundo del acuerdo en cita.

13 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en sus artículos 9 fracción VII, 11 fracción V, y 19 fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Organismo, el texto íntegro del presente Acuerdo.



En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, inciso a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 32, numeral 2, inciso h) y 98 párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;; 108 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 9 fracción VII, 11 fracción V y 19 fracción I, inciso m), de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 9, 13 y 15 del Reglamento de Sesiones del Consejo General; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Veracruz, este Consejo General en ejercicio de las atribuciones señaladas por el artículo 108 del Código número 577 Electoral para el Estado y artículo 5 del Reglamento Interior del OPLE, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la fe de erratas en la distribución por Distrito del monto de tope de gastos de campaña con factor socioeconómico de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 aprobado mediante Acuerdo **OPLEV/CG111/2018**, conforme a lo establecido en el considerando 10 del presente Acuerdo, en los términos siguientes:

NO. DE DISTRITO	NOMBRE	TOPE DE GASTOS CON FACTOR SOCIOECONÓMICO
1.	PÁNUCO	\$3,311,323.53
2.	TANTOYUCA	\$3,279,674.62
3.	TUXPAN	\$3,516,876.69
4.	TEMAPACHE	\$3,564,371.36
5.	POZA RICA DE HIDALGO	\$2,822,287.92
6.	PAPANTLA	\$3,422,183.21

NO. DE DISTRITO	NOMBRE	TOPE DE GASTOS CON FACTOR SOCIOECONÓMICO
7.	MARTÍNEZ DE LA TORRE	\$2,929,658.02
8.	MISANTLA	\$3,168,719.25
9.	PERÓTE	\$2,976,661.02
10.	XALAPA I	\$2,699,518.54
11.	XALAPA II	\$2,855,259.99
12.	COATEPEC	\$2,965,200.13
13.	EMILIANO ZAPATA	\$3,054,239.65
14.	VERACRUZ I	\$3,461,600.54
15.	VERACRUZ II	\$3,464,920.29
16.	BOCA DEL RÍO	\$3,489,421.97
17.	MEDELLÍN	\$3,134,852.15
18.	HUATUSCO	\$2,976,721.61
19.	CÓRDOBA	\$3,140,974.60
20.	ORIZABA	\$3,193,913.24
21.	CAMERINO Z. MENDOZA	\$2,811,013.77
22.	ZONGOLICA	\$2,895,332.12
23.	COSAMALOAPAN	\$3,307,118.71
24.	SANTIAGO TUXTLA	\$3,284,525.75
25.	SAN ANDRÉS TUXTLA	\$3,103,810.86
26.	COSOLEACAQUE	\$3,492,878.79
27.	ACAYUCAN	\$3,114,324.12
28.	MINATITLÁN	\$2,984,909.96
29.	COATZACOALCOS I	\$2,962,581.25
30.	COATZACOALCOS II	\$2,955,775.74
	TOTAL	<b>\$94,340,649.41</b>

**SEGUNDO.** Notifíquese a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

**TERCERO.** Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este organismo electoral, en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el seis de abril de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **mayoría** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz, Iván Tenorio Hernández, Roberto López Pérez, el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla y los votos en contra del Consejero Electoral Juan Manuel Vázquez Barajas y la Consejera Electoral Julia Hernández García.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**